



Quarenta maravedis;

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Que los Comisarios de la Ciudad acuerda que qualquiera Cavallero y
nes no se
cedar
tenga q' haeco au' son' era, ni otra legitima causa q'
no ser' en las Comisiones que se tocaren lo haya
previene al Ayuntamiento para disponer el cobro
de ellas sin que por ningún pretexto puedan veni-
ficar ciertos de dichos encargos en otros Capitulares
de la Ciudad intercedida por D. Juan Damián Per-
celoratorio. q' por su Decano a haver espirado el termino
propinco para la Celebracion del 1.º Sacramiento
de la Misa en el Oratorio de uso de Ayuntamiento
Acuerda se impetra nueva licencia, para dicha
Celebracion, y en el interin de conseq' se Cele-
bre dho 1.º Sacramiento en la Iglesia Comunal en
estor' en la Purissima Concep.ⁿ que se halla
de de usar Casas Capitulares, a riento congo
de los ornamentos, y demas de dho Oratorio a la
Madre Abadesa de dicho Convento aqui para
la permision, por el Cavallero Andres general
de una Ciudad, se le dara esp'ante a la misma
el recado de atencion, y proviend' que el
correspondiente

Todo lo qual Acuerdo una Ciudad por ano

